

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte
(2020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA

DEMANDANTE: ELENA FERRO ALZATE

DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ
OCAMPO Y/O.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00290-00

Teniendo en cuenta que con ocasión a la pandemia y las medidas de cuarentena la fecha programa para la audiencia de que trata el artículo 372 no se pudo llevar a cabo, este despacho.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1.- CÍTESE a las partes para el día **Diecinueve (19) de Agosto de 2020** a las **9:00 AM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del C.G.P.

2.- ADVIERTASELE a la parte actora que, para el día de la precitada audiencia, deberá hacer comparecer a los testigos **Iván García y Luz Myriam Sarmiento**, so pena de que se prescinda de dichos testimonios, salvo ausencia justificada.

3.- Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

@